



AJUNTAMENT  
DE LA REIAL CIUTAT DE  
SANT CARLES DE LA RÀPITA

**Belén Gilabert Labèrnia, Secretaria Accidental del Ayuntamiento de Sant Carles de la Ràpita (Tarragona)**

CERTIFICO: Que el día 26 de agosto de 2016, el señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto con el número 473/2016:.

“De acuerdo con el borrador del convenio entre la entidad Unió Esportiva Rapitenca y este Ayuntamiento por el cual se establecen las condiciones y compromisos aplicables en la subvención prevista con carácter nominativo en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2016.

La entidad Unió Esportiva Rapitenca ha justificado la subvención otorgada durante el año 2015, de acuerdo con el Decreto núm. 436/2016, de 17 de agosto. La Intervención de Fondo ha retenido crédito en la aplicación presupuestaria 2016/13/3410/48001, denominada «Subvención nominativa 2016 Unió Esportiva Rapitenca», del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2016.

De acuerdo con el informe propuesta de la Secretaría General, de acuerdo con el Decreto 409/2016, de 2 de agosto, mediante el cual se avocó la competencia delegada a la Junta de Gobierno Local, concretamente en materia de hacienda, de urbanismo y actividades y en materia de contratación hasta el 31 de agosto de 2016.

Por todo esto, resuelvo:

PRIMERO. Autorizar y disponer un gasto por importe de 40.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016/13/3410/48001, “Subvención nominativa 2016 Unió Esportiva Rapitenca» del Presupuesto Municipal vigente (RC núm. 2016007363).

SEGUNDO. Aprobar el borrador del convenio entre la entidad Unió Esportiva Rapitenca (CIF núm. G43284538) y este Ayuntamiento por el cual se establecen las condiciones y compromisos aplicables en la subvención prevista con carácter nominativo en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2016, por un importe de 40.000,00 euros.

TERCERO. Reconocer la obligación y ordenar el pago de 40.000,00 euros, correspondiendo al 100% de la subvención otorgada, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula tercera del borrador del convenio.

CUARTO. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Tarragona en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de haber recibido la notificación de la resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contador desde el día siguiente de haber recibido la notificación, de



AJUNTAMENT  
DE LA REIAL CIUTAT DE  
SANT CARLES DE LA RÀPITA

acuerdo con el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

QUINTO. Notificar esta resolución a la interesada.

SEXTO. Dar cuenta de esta resolución a la Junta de Gobierno Local, en la próxima sesión que realice.”

**(Document signat electrònicament al marge)**